



## CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **23-0184** del **10 de abril de 2023**, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la prórroga de la licencia expide:

### **PRÓRROGA DE REVALIDACION N° 23-0007 PR**

Fecha Radicación: 23/02/2023

#### 1. INFORMACION DEL PREDIO

PROPIETARIO(s): ALIANZA FIDUCIARIA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RESERVA 103, y LEGF CONSTRUCTORA S.A.S EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE

NÚMERO PREDIAL: 68001-01-04-00-00-0852-0006-0-00-00-000 y 68001-01-04-00-00-0852-0015-0-00-00-000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-453306 y 300-453307

DIRECCIÓN DEL PREDIO: Lote A y Lote B

BARRIO: Coaviconsá

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA

Se concede prórroga de la Revalidación de Licencia No.68001-2-21-0120 expedida el 15 de abril de 2021 vigente hasta 14 de abril de 2023 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, se actualiza la información predial según resolución No.CAT-005869 del 12/10/2022 emitido por el Area Metropolitana de Bucaramanga, el cual se emitió según la licencia de Subdivisión modalidad Reloteo No.68001-2-21-0332 expedida el 05 de agosto de 2021 con vigencia hasta 04 de febrero de 2022 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez. Se realiza el cambio de profesional del responsable de obra del cambio de Responsable de Obra del ingeniero Dennis Smith Alvarez Bayona con matricula profesional 68202-48880 se cambio por el profesional ingeniero Siervo Antonio Gallo Rey con matricula profesional 68202-22967.

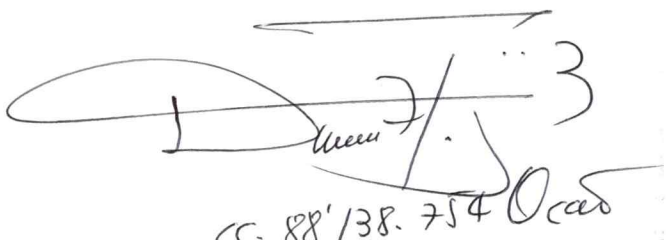
#### 3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:	Luis Ignacio Gonzalez Puyana	Matrícula	68700-06883
INGENIERO CALCULISTA:	Rodolfo Javier Tirado Gutierrez	Matrícula	68202-133400
RESPONSABLE OBRA:	Siervo Antonio Gallo Rey	Matrícula	68202-22967

#### 4. VIGENCIA DE LA PRÓRROGA DE REVALIDACION: Hasta el 14 de abril de 2024

Se expide en Bucaramanga el 14 de abril de 2023

  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
CM

  
cc. 88' / 38. 754 Ocas

## CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones; se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.
3. El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, incluyendo sus modificaciones de licencia si fuese el caso.
4. Si al vencimiento de esta PRORROGA DE LA REVALIDACION no ha finalizado la obra, debe solicitarse una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.
5. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
6. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
7. El titular de la prórroga de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.
8. Esta prórroga no implica ninguna modificación a las condiciones técnicas y operativas definidas en la respectiva licencia objeto de prórroga. Solo autoriza la continuación de las obras aprobadas en la licencia por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia que se pretende prorrogar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.







## CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0184 del 10 de Abril de 2023

Por la cual se concede una PRÓRROGA DE LA REVALIDACION:

Radicación: 23-0007PR

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

### CONSIDERANDO:

1. Que DENNIS SMITH ALVAREZ BAYONA, con cedula de ciudadanía N°. 88138754, en calidad representante legal de la empresa LEGF CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con Nit No.900342373-4, en calidad de Fideicomitente Constituyente de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RESERVA 103, identificada con Nit No.830053812-2, en su calidad de propietario(s), en su calidad de propietario(s) de los predios localizados en el Lote A y Lote B Barrio Coaviconsas del Municipio de Bucaramanga, identificado con los siguientes numeros prediales nacionales (NPN- 30 digitos) 68001-01-04-00-00-0852-0006-0-00-00-000 y 68001-01-04-00-00-0852-0015-0-00-00-000 respectivamente, matricula inmobiliaria No.300-453306 y 300-453307 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga respectivamente, área de los lotes respectivamente de 4.734,54m2 y 2.931,3m2 para un total de área lote de 7.665.84m2, que hacian parte del globo matriz denominado LOTE 4 identificado con el número catastral matriz (predial anterior – 20 digitos) 68001-01-04-0852-0006-000, Número Predial Nacional (NPN-30 digitos) 68001-01-04-00-00-0852-0006-0-00-00-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-157171 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, que ha(n) solicitado la PRÓRROGA DE LA REVALIDACION, de una licencia urbanística.
2. Que la solicitud de prórroga a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto No. 1077 de 2015 y el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones; se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.
5. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
6. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
7. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
8. Que en la presente prórroga de licencia se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:





**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

**RESOLUCION N° 23-0184 del 10 de Abril de 2023**

- Presenta Revalidación de Licencia No.68001-2-21-0120 expedida el 15 de abril de 2021 vigente hasta 14 de abril de 2023 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en la cual se aprueba “ Se concede revalidación a licencia de construcción inicial en modalidades de demolición y obra nueva No. 68001-2-14-0333 expedida el 14 de junio de 2017 vigente hasta el 14 de junio de 2019, por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga siendo curador El Ing. Alonso Enrique Butrón Martínez, posterior a esta actuación con prórroga de licencia No. 68001-2-19-0269 expedida el 14 de junio de 2019 vigente hasta el 14 de junio de 2020 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga siendo curadora la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez, a su vez con prórroga automática por 9 meses más, a causa de la emergencia sanitaria por la COVID-19 amparada en el decreto 691 de 22 de mayo de 2020, lo cual deja como última fecha de vigencia el 14 de marzo de 2021. Posterior a esta actuación con modificación de licencia vigente No.68001-2-19-0665 expedida el 14 de marzo de 2021. DETALLE PROYECTO: Licencia de construcción Demolicion Total-Obra Nueva; En edificación de Veinte (20) pisos y Siete (7) Sotanos, con área Intervenida de 37.304,89m<sup>2</sup>. Con Doscientos Setenta y Dos (272) unidades Residenciales y Cinco (5) unidades Comercio - Servicios, Sala de ventas y Apartamento modelo Temporal. Nota: El proyecto se desarrollara en Dos etapas, teniendo en cuenta el Artículo 7, en el Paragrafo 2 del Decreto 1469 del 2010, se Licencia la primera etapa anteriormente mencionada. Cumple con la norma Sismoresistente.”
- Presenta Licencia de Subdivisión modalidad Reloteo No.68001-2-21-0332 expedida el 05 de agosto de 2021 con vigencia hasta 04 de febrero de 2022 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en la cual: “Se aprueba licencia de subdivisión en modalidad Reloteo para un predio medianero con frente a vía pública vehicular, con nomenclatura de acceso Calle 103 # 12 - 40 del barrio Coaviconsas, con un área de 7.665,84 m<sup>2</sup> según escritura pública No. 236 de la Notaría Octava de Bucaramanga. El lote inicial se divide en 2 lotes resultantes, todos con frente a vía pública distribuidos de la siguiente manera : Lote A: 4.734,54 m<sup>2</sup> con frente a la Calle 103 y el Lote B: 2.931,30 m<sup>2</sup> con frente a la Calle 103.”
- Presenta Resolución No.CAT-005869 del 12/10/2022 emitido por el Area Metropolitana de Bucaramanga, en la cual: SE CANCELA: el predio Dirección LOTE 4, numero predial nacional (NPN- 30 digitos)68001-01-04-00-00-0852-0006-0-00-00-000, número predial (anterior -20digitos)68001-01-04-0852-0006-000, matricula inmobiliaria No.300-157171, área del lote 7.666m<sup>2</sup> y SE INCRIBE: el predio Dirección LOTE A BR COAVICONSA numero predial nacional (NPN- 30 digitos)68001-01-04-00-00-0852-0006-0-00-00-000, número predial (anterior -20digitos)68001-01-04-0852-0006-000, matricula inmobiliaria No.300-453306, área del lote 4.734,54m<sup>2</sup>; SE INCRIBE: el predio Dirección LOTE B BR COAVICONSA numero predial nacional (NPN- 30 digitos)68001-01-04-00-00-0852-0015-0-00-00-000, matricula inmobiliaria No.300-453307, área del lote 2.931,3m<sup>2</sup>.”
- Presentan Carta de cambio de profesional del responsable de obra del cambio de Responsable de Obra del ingeniero Dennis Smith Alvarez Bayona con matricula profesional 68202-48880 se cambio por el profesional ingeniero Siervo Antonio Gallo Rey con matricula profesional 68202-22967.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Conceder una **PRÓRROGA DE LA REVALIDACION** de licencia, en el predio localizado en la **Lote A y Lote B Barrio Coaviconsas** del Municipio de Bucaramanga, identificado con los siguientes numeros prediales nacionales (NPN- 30 digitos) **68001-01-04-00-00-0852-0006-0-00-00-000** y **68001-01-04-00-00-0852-0015-0-00-00-000** respectivamente, matricula inmobiliaria No. **300-453306** y **300-453307** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga respectivamente, área de los lotes respectivamente de 4.734,54m<sup>2</sup> y 2.931,3m<sup>2</sup> para un total de área lote de **7.665.84m<sup>2</sup>**, que hacian parte del globo matriz denominado LOTE 4 identificado con el número catastral matriz (predial anterior – 20 digitos) **68001-01-04-0852-0006-000**, Número Predial Nacional (NPN-30 digitos) **68001-01-04-00-00-0852-0006-0-00-00-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-157171** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RESERVA 103**, en su calidad de propietario(s), y **LEGF CONSTRUCTORA S.A.S** en calidad de Fideicomitente Constituyente, para la continuación de las obras y actuaciones aprobadas en la licencia inicial: **Se concede prórroga de la Revalidación de Licencia No.68001-2-21-0120 expedida el 15 de abril de 2021 vigente hasta 14 de abril de 2023 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, se actualiza la información predial según resolución No.CAT-005869 del 12/10/2022 emitido por el Area Metropolitana de Bucaramanga, el cual se emitió según la licencia de Subdivisión modalidad Reloteo**





## CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0184 del 10 de Abril de 2023

No.68001-2-21-0332 expedida el 05 de agosto de 2021 con vigencia hasta 04 de febrero de 2022 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez. Se realiza el cambio de profesional del responsable de obra del cambio de Responsable de Obra del ingeniero Dennis Smith Alvarez Bayona con matrícula profesional 68202-48880 se cambio por el profesional ingeniero Siervo Antonio Gallo Rey con matrícula profesional 68202-22967.

**PARÁGRAFO.** El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, incluyendo sus modificaciones de licencia si fuese el caso.

**ARTÍCULO 2º.** El titular de la prórroga de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.

**ARTÍCULO 3º.** Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- A la Arquitecto Luis Ignacio Gonzalez Puyana, con matrícula profesional 68700-06883, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- Al Ingeniero Civil Rodolfo Javier Tirado Gutierrez, con matrícula profesional 68202-133400, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- Al Ingeniero Civil Siervo Antonio Gallo Rey, con matrícula profesional 68202-22967, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.

**ARTÍCULO 4º.** La prórroga no implica ninguna modificación a las condiciones técnicas y operativas definidas en la respectiva licencia objeto de prórroga. Solo autoriza la continuación de las obras aprobadas en la licencia por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia que se pretende prorrogar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

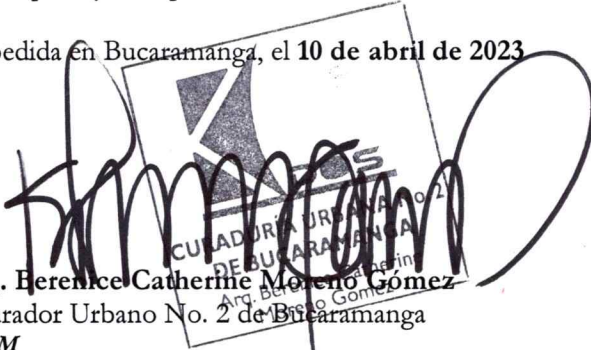
**ARTÍCULO 6º.** Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

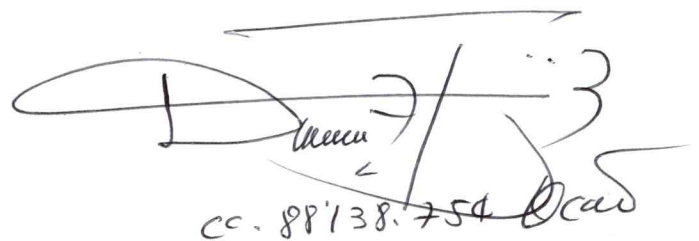
**ARTÍCULO 7º.** Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8º.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 10 de abril de 2023

  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
CM

  
cc. 88'138.754 Ocas

Handwritten scribbles or marks at the bottom of the page.



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

**CURADURIA URBANA No.2 DE BUCARAMANGA**  
**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bucaramanga, el día 11 de abril de 2023, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente ing. Dennis Smith alvarez Bayona identificado con Cedula de Ciudadanía No.88.138.754 representante legal de la empresa LEGF CONSTRUCTORA S.A.S con Nit 900342373-4, propietario de los predios ubicados Lote A y Lote B del Barrio Coaviconsal del Municipio de Bucaramanga, predios identificados con los siguientes numeros prediales nacionales (NPN- 30 digitos)68001-01-04-00-00-0852-0006-0-00-00-000 y 68001-01-04-00-00-0852-0015-0-00-00-000 respectivamente, matricula inmobiliaria No.300-453306 y 300-453307 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 23-0184 de fecha 10 de abril de 2023 por medio de la cual se concede la PRÓRROGA DE LA REVALIDACION, solicitada mediante radicación 23-0007 PR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si  No

En constancia firma:

NOTIFICADO

c.c.

88'138.754 Ocaño

NOTIFICADOR

c.c.

63528459 de 9/6A



COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.138.754**

ALVAREZ BAYONA  
APELLIDOS

DENNIS SMITH  
NOMBRES

*Dennis Smith*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **05-SEP-1965**

**OCAÑA**  
(NORTE DE SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**27-NOV-1983 OCAÑA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00629493-M-0088138754-20141003      0040359391A 1      7173049722





**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

**CERTIFICADO EJECUTORIA**

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:


La resolución No. **23-0184** del **10 de abril de 2023**, por la cual se concede una **PRORROGA DE LA REVALIDACION** según radicación **Nº23-0007PR**, sobre el predio ubicado en la **Lote A y Lote B** Barrio **Coaviconsa** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial **68001-01-04-00-00-0852-0006-0-00-00-000** y **68001-01-04-00-00-0852-0015-0-00-00-000** respectivamente, matrícula inmobiliaria No.**300-453306** y **300-453307** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada personalmente a **DENNIS SMITH ALVAREZ BAYONA**.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo **el día 14 de abril de 2023**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**VIGENCIA DE LA PRORROGA DE LA REVALIDACION**

**DEL: 14 de abril de 2023**

**HASTA: 14 de abril de 2024**

  
Arq. **Berenice Catherine Moreno Gómez**  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
CM

Handwritten signature or scribble, possibly containing the word "MOM" or similar characters.